

EL ANÁLISIS CULTURAL DEL DERECHO. RÉDITOS PARA UNA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA PARA EDUCAR EN Y PARA LA DEMOCRACIA EN TIEMPOS DE GOBIERNO ABIERTO

Orlando Cadena¹

David R. Pinzón²

Eduardo Menco González³

Resumen

La creciente concepción sobre la falta de utilidad de la investigación jurídica ha llevado a replantear las formas en las que esta se realiza en la academia universitaria, favorecida además por la visión que tienen los operadores y técnicos de la justicia sobre el ordenamiento jurídico y su práctica. El análisis cultural del derecho como herramienta de desmitificación de la dependencia respecto a la cultura y la supuesta autonomía normativa de las relaciones políticas y sociales alimenta un nuevo paradigma de investigación que concibe al derecho y sus prácticas como uno de los fundamentos de lo cultural y lo subjetivo.

Este documento da cuenta de esta perspectiva además de algunos apuntes sobre la importancia de su estudio en la escena latinoamericana, especialmente en Colombia y un análisis sobre la importancia de la educación política en los procesos de formación integral de los estudiantes a la luz de la filosofía del Gobierno Abierto, toda vez que la educación debe propender por el ofrecimiento de los elementos pertinentes con miras a hacer del formando un verdadero ciudadano: capaz de participar, de exigir derechos y promover la colaboración dentro y fuera de los espacios escolares. Formar a las actuales y futuras generaciones en la democracia implica un cambio paradigmático en la manera de comprender la política y su ejercicio, además de la forma cómo los ciudadanos pueden verse involucrados en las dinámicas propias de los asuntos públicos. El Gobierno Abierto es, de hecho, una herramienta que permite el acercamiento del mun-

¹ Magíster en Desarrollo Humano de la Universidad Libre de Valencia España. Magíster en Creación Literaria de la Universidad Central de Colombia. Estudios en Derecho de la Universidad Central de Colombia. Licenciado en Filosofía Uniminuto. Licenciado en Teología de la Pontificia Universidad Javeriana. Email: ocadenad@ucentral.edu.co

² Magíster en Ciencias Políticas de la Università degli studi di Salerno. Abogado y Filósofo de la Universidad Libre de Colombia. Profesor Investigador del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Central. Email: dpinzonc2@ucentral.edu.co

³ Licenciado en Filosofía. Maestrante en Educación, UPB – Medellín. Docente Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. Email: Eduardo.menco@cecar.edu.co

do político a la ciudadanía y, al mismo tiempo, garantiza el involucramiento de las personas en aquellos aspectos que les son comunes y de su total incumbencia.

Palabras Clave: Análisis cultural del derecho, prácticas y significados jurídicos, teoría jurídica, eficacia simbólica, educación política, democracia y Gobierno Abierto.

Abstract

The growing conception of the lack of usefulness of legal research has led to a rethinking of the ways in which legal research is carried out in the university academy, which is also favoured by the vision that the operators and technicians of justice have of the legal system and its practice. The cultural analysis of law as a tool for demystifying dependence on culture and the supposed normative autonomy of political and social relations feeds a new research paradigm that conceives law and its practices as one of the foundations of the cultural and subjective.

This document gives an account of this perspective in addition to some notes on the importance of its study in the Latin American scene, especially in Colombia, and an analysis of the importance of political education in the processes of integral formation of students in the light of the philosophy of the Open Government, since education should tend to offer the pertinent elements with a view to forming a true citizen: capable of participating, demanding rights and promoting collaboration inside and outside school spaces. Training current and future generations in democracy implies a paradigmatic change in the way of understanding politics and its exercise, as well as the way in which citizens can be involved in the dynamics of public affairs. Open Government is, in fact, a tool that brings the political world closer to the citizenry and, at the same time, guarantees the involvement of people in those aspects that are common to them and of their total concern.

Keywords: Cultural analysis of law, legal practices and meanings, legal theory, symbolic effectiveness, political education, democracy and Open Government.

El presente documento pretende realizar un esbozo de los aportes metodológicos y conceptuales del *Análisis cultural del derecho* (ACD) a la ciencia del derecho y sus esfuerzos en el escenario latinoamericano; esto a partir de las disertaciones hechas por su principal expositor, el profesor Paul W. Kahn, quien actualmente se desempeña como docente asociado de la facultad de derecho de la Universidad de

Yale y uno de los impulsores de los estudios culturales como metodología para el análisis del derecho. Es importante aclarar que el autor ha explorado esta metodología en los Estados Unidos y que esta ha sido poco debatida en América Latina. (Bonilla Maldonado, 2016)

Esta postura metodológica parte a su vez de posiciones diversas a la tradicional investigación jurídica y establece mecanismos que facilitan la estructuración de un corpus teórico que se posiciona en un argumento filosófico sobre la naturaleza de la experiencia en todas sus formas e instancias. Así mismo, busca determinar la posición de un sujeto que da cuenta del significado de esta experiencia en el campo del derecho y de los estudios jurídicos. Esta aproximación a la investigación jurídica tiene como objetivo fundamental establecer un corpus de análisis de las estructuras simbólicas que constituyen la imaginación jurídica de las sociedades; precisando, busca entender cómo el derecho construye el sujeto que participa de un tiempo—espacio determinado y que da sentido a la construcción propia del ‘yo’ (identidad individual) e interpreta la realidad, a partir de una concepción del derecho en la cual este, junto con el mito, la ciencia y la estética, actúa como una forma autónoma de comprensión de lo social.

Retrocediendo un poco, la cultura suele concebirse como la base de las asociaciones humanas, a la cual están vinculadas la memoria, la historia y las identidades constituyentes de esas mismas asociaciones. Por lo tanto, la cultura es ese elemento integrador y de estabilidad que determina significados y prácticas siempre vinculadas a relaciones de poder específicas (Foucault, 2006). Actualmente, el derecho es visto como una estructura dependiente de la mencionada relación: poder – significados – prácticas.

Mis creencias deben hacer posible llevar a cabo las funciones que definen mis posiciones en la sociedad; tienen que darle sentido al lugar que ocupo en el mundo. Si no lo hacen, si las ideas y las prácticas son disonantes, debe haber algún factor externo que mantenga estable esta función [El derecho] (Kahn P. , 2012, pág. 98)

Dicha dependencia, sostiene Kahn (2014) y debido al colapso de la distinción entre el sujeto que investiga y la práctica jurídica, favorece que “los estudios jurídicos tienden a dividirse en un número específico de subcampos, cada uno definido por materia: contratos, derecho público, procedimiento” (p. 31). Por cuanto, la propuesta del ACD consiste en suspender cualquier pretensión de verdad sobre el derecho, y más bien entender cómo los significados culturales, mediados por las experiencias y prácticas de la historia comunitaria, son construidos por la misma existencia del derecho, revirtiendo así la relación de dependencia de la cultural hacia el derecho. Como consecuencia de esa inversión, el ACD permite pensar cómo la imaginación jurídica determina alternativas futuras posibles. Esta perspectiva, sostiene Kahn (2017), se fundamenta en dos presupuestos: (i) entender que hacer el derecho y explicar el derecho son dos elementos de la misma práctica, y (ii) que el imaginario jurídico puede ser examinado fructíferamente como un campo narrativo autónomo.

En relación con el primero se puede argumentar que el derecho es una empresa deliberativa y autoconsciente. La teoría del derecho nace e interactúa con los actos de creación y aplicación del derecho; esta conexión de teoría y práctica es evidente en la decisión judicial, pues el juez decide, pero también explica por qué entiende el derecho de la forma en que lo hace. Lo mismo sucede con los que escriben una constitución, redactan leyes o argumentan en un proceso judicial (Kahn P. W., 2017). No hay derecho fuera de la narrativa del derecho, que es solo otra forma de decir que todo acto jurídico puede dar cuenta de sí mismo; entonces, el acto jurídico es tanto una práctica argumentativa, como una decisión, y su desarrollo es impulsado por la tensión entre estos dos aspectos.

El segundo presupuesto da cuenta de la posibilidad de explicar endógenamente los cambios de la teoría jurídica. En la práctica jurídica actual se puede decir que el estado de derecho se reproduce y crea a sí mismo, sin deterioro de la postura tradicional en la que el derecho en su creación responde a los desarrollos culturales y sociales que se dan por fuera de la disciplina. El derecho no se autoconstruye y auto reproduce sin dar cuenta de los factores que le dan origen: la cultura, las identidades, los sujetos y sus prácticas.

Sin embargo, estos dos presupuestos no son autónomos, pues el desarrollo de unas categorías endógenas no puede darse por fuera de la comprensión de que hacer y explicar el derecho constituyen una misma práctica. En otras palabras, desde el punto de vista de lo endógeno, no existe una categoría por fuera de la regulación del derecho. Pensar, entonces, el derecho como una forma autónoma de estudiar las experiencias sociales no significa que este sea un conjunto de estudios aislado sino, más bien, una forma de imaginar como tal el estado de derecho.

El análisis cultural del derecho es, por ende, una empresa crítica tanto en el sentido kantiano como en el sentido contemporáneo de hacer explícitos los predicados ideológicos de una práctica. (Khan, 2017, p. 65).

Así pues, el objeto de la investigación crítica no es incrementar el conocimiento o reinventar las normas morales de experiencia, sino "(...) de manera concordante, la pregunta que define una disciplina cultural del derecho es ¿Cuáles son las condiciones conceptuales que hacen posible la práctica que comprendemos como el estado de derecho?" (Kahn P. W., 2014, pág. 91). Pero esto no es posible indagarlo con la creencia en que el derecho es un *a priori* universal. Como se sabe, si no, el conocimiento es producto de prácticas sociales diversas y viceversa.

De este modo, se reconoce la necesidad de elaborar, por un lado, una lectura de las estructuras de significación construidas históricamente (aporte que se sintetiza en la persona de Michel Foucault) y, por otro lado, un análisis de las prácticas sociales en las que han desembocado estas estructuras históricas. Estas estructuras son visibles en la forma de las experiencias constituidas por los significados mediante los cuales se comprenden los acontecimientos. Las prácticas sociales entendidas como históricamente específicas requieren una comprensión genealógica que narre los cambios de significado de los contenidos y las prácticas. La comprensión de esas prácticas debe ser abordada por medio de la descripción densa de ellas mismas. Cuando el autor habla de investigación crítica y descriptiva hace referencia a las dimensiones de la investigación. Esto es, la dimensión vertical y horizontal del estudio: La primera escudriña la historia de los conceptos y la segunda dibuja la estructura actual

de las creencias. Kahn retoma a Foucault en su compromiso particular con lo histórico para llamar a lo primero genealogía y al segundo arquitectura.

Para esta importante empresa, el autor empieza por explorar los modos en los que lo subjetivo constituye modos de acceso a lo que denomina la humanidad, ésta es únicamente viable por medio del reconocimiento de la contingencia e historicidad de la misma y no como un sustantivo abstracto y esencial: “El único mundo que tenemos es el que aparece en nuestras narrativas de quiénes somos, qué estamos haciendo, qué hemos experimentado y qué podemos esperar” (Kahn P. W., 2014, pág. 23).

Enseñar es una labor que se realiza para el futuro, como plantar árboles, construir edificios o planificar obras que no siempre se verá en su esplendor. Cuando se educa, se comienza un esfuerzo cuyos frutos se darán, quizás, cuando ya no esté con los educandos. Aun así, se sigue confiando en la necesidad de educar y guiar hacia el porvenir. Se está de acuerdo en que se suele identificar la expresión "*una persona educada*" o "*con estudios*" con la posesión de algún tipo de certificación académica. Los títulos obtenidos en los distintos niveles educativos se identifican, generalmente, con el grado de preparación de quien los ha obtenido. Pero la educación obligatoria pretende algo más que una simple certificación de nivel de estudios, pretende la formación de la persona en un sentido más amplio.

Para el estudiantado no queda del todo claro que sus estudios constituyan un proceso de formación, de adquisición de capacidades o conocimientos. Si se le preguntara a cualquier estudiante por su meta en los estudios, tal vez no la identifique como el desarrollo personal e intelectual, sino con superar los cursos académicos con buenas notas o cuando menos con aprobarlos. Para los estudiantes, el objetivo es la valoración positiva de sus exámenes.

Esto no es tanto un problema de asignaturas concretas como una concepción de los estudios que se realizan, ya que el sistema de evaluación determina en muchas ocasiones la visión que se tiene del proceso educativo. No se quiere decir con esto que los exámenes sean inútiles. No obstante, se ha de tener en cuenta que cuando los exámenes se convierten en un fin en sí mismo, por encima de cualquier otro pará-

metro, las clases llegan a ser una suerte de adiestramiento que consiste, prioritariamente, en aprender a sortear el examen con éxito. No se aprende Historia, sino que se aprende a pasar el examen de Historia (todos los datos se olviden a las pocas horas de haber realizado el examen). No se aprende Filosofía, sino a reproducir los enunciados que más posibilidades tienen de salir en el examen, a veces de forma puramente memorística, etc. Lo más triste de todo, es que muchas veces ésta es también la meta para el profesorado.

Existen diferencias entre la mera instrucción en materias que requieren habilidades y memoria, y una educación que desarrolle personas reflexivas capaces de pensar por sí mismas, tomar decisiones, saber buscar informaciones relevantes cuando las necesite y cómo hacerlo, relacionarse socialmente de forma adecuada con los demás y cooperar con ellos para alcanzar metas comunes. Se olvida con regularidad que no puede haber instrucción sin educación. La escuela no solo ha de ofrecer una cualificación técnica que permita desarrollar un futuro empleo, sino que ha de mejorar las capacidades éticas y cívicas de los individuos. Es más, si no lo hiciera, no podría evitar ser el medio portador de una visión social y política a la par que un sistema reduccionista de la formación de los futuros ciudadanos

1. La Reforma y el Estado de derecho

El punto de partida de esta reflexión se afina en la tendencia reiterada de la investigación jurídica a la búsqueda de la reforma. Comúnmente, el estudio del derecho ha identificado una problemática en la que el investigador se ubica en el marco legal en que se va a mover, centrándose particularmente en sus fallas para proponer cambios posteriores, e incluso modificar el funcionamiento del Estado, si es necesario; de esta manera, asume el investigador un compromiso ineludible con la reforma legal, fusionando así la práctica jurídica con la investigación.

Entonces la investigación opera como una práctica jurídica que legitima la estructura de auto reproducción del derecho, pues su mirada es reparadora del aparato discursivo del ordenamiento jurídico y no de la relación de este con lo político, lo social y lo cultural. Esto solo surge a partir de la búsqueda de seguridad, la necesidad de orden en una con-

ciencia jurídica cultural, En la propuesta de se puede encontrar una serie de liberaciones posibles desde la práctica cultural, para que los ciudadanos eleven su comprensión jurídica a la vez que modifican también la comprensión cultural que valora el ser humano.

Ahora bien, esta intención de reforma recae sobre la preconcepción del estado de derecho como una unidad orgánica de normativa inquebrantable y apartada de cualquier condición de subjetividad moral o cultural, es por ello que surge la necesidad de determinar una noción de estado de derecho que contemple diferentes posibilidades de sujeto y de práctica individual. En palabras del autor: "vivir bajo el estado de derecho funda un conjunto de creencias sobre el yo y la comunidad, el tiempo y el espacio, la autoridad y la representación" (Kahn P. W., 2014, pág. 57) que, en suma, fundamentan una versión del estado de derecho como un cuerpo cultural total.

Lo anterior puede parecer poco innovador desde el punto de vista de un antropólogo, siempre que, y con el auge de los estudios culturales, todo parece reducible a un problema cultural. Sin embargo, la perspectiva del ACD no deja de ser una mirada ausente en los estudios jurídicos fundados en el positivismo reinante, por el contrario, resulta ser una lectura externa del derecho desde el punto de vista de otra disciplina. Otro de los problemas que se pueden aunar es que la propuesta metodológica tiene por objeto el estudio del estado de derecho estadounidense y no del latinoamericano, a lo que se puede responder que, entre los valores más importantes que comparten los "herederos" de la colonización occidental está la creencia en el estado de derecho, atada a la creencia en el poder del derecho que se localiza precisamente en la primera convicción, y en las ideas y prácticas que lo constituyen como una experiencia de acción y significado.

Si se apropia al estado de derecho como la construcción que resulta de la imaginación de una visión del mundo, es necesario determinar para su estudio aquellas técnicas que toman como su objeto la experiencia del significado. La investigación tiene que empezar con una descripción densa del acto jurídico tal y como le aparece a un sujeto, ya preparado para reconocer la autoridad del derecho; este sujeto se acerca a ese acto con una comprensión única del tiempo, el espacio, la comunidad y la autori-

dad (Kahn P. W., 2014, pág. 64). Tal estudio no sólo sería útil para el campo del derecho y su estudio del estado de derecho, sino además para pensar otros entramados de significados presentes en la sociedad contemporánea.

La forma de vivir inmersos en una comunidad política implica siempre unas prácticas determinadas, pero es necesario revisar la distancia que existe entre la investigación y la práctica para acortar la distancia entre el sujeto que conoce y el objeto de conocimiento; esto obligaría a suspender la práctica jurídica mientras acontece la investigación, siendo intrascendente, pues cada sujeto tiene la capacidad de determinar cada contexto y por su puesto revisar las creencias que enmarcan cada actividad.

La metodología del ACD propone estudiar con rigor científico, sistematizar y explicar las formas en las que el derecho constituye el contenido cultural. La cultura es un todo integrado que se expresa en las prácticas específicas de los sujetos, conductas que obedecen a significados de carácter histórico, contingente y espacial. Estos elementos solo pueden ser analizados a partir de metodologías cercanas a los estudios culturales o genealógicos.

Desde una mirada positivista, el derecho no deja ser algo inalcanzable por su carácter hegemónico, cuando debería involucrarse en las culturas, adaptándose a ellas, privilegiando siempre al ser humano más allá de simples prejuicios y no de intereses ideológicos o políticos. Un estudio cultural del derecho no está despojado de ideología o de una posición política, por el contrario, la hace explícita, se reconoce a sí mismo dentro de una ética determinada, no por fuera de ella, no tiene pretensiones de objetividad; por eso se distancia de la mirada positivista. La distinción entre un estudio cultural del derecho y la teoría jurídica debe asegurar una mirada crítica sobre las prácticas que eliminan potencialidades y posibilidades de construcción de los sujetos.

Como lo propone Kahn (2014) “Una disciplina académica que estudia las formas culturales se aproxima a estas proposiciones no desde la perspectiva de su validez, sino desde la perspectiva del significado que estas tienen para el individuo que participa de la comunidad de creencias” (P. 31). Una disciplina crítica del derecho necesita basarse en el trabajo de la

antropología y la teoría cultural, dado que la noción de verdad no es independiente al sujeto que la formula y sus prácticas, sino que esta tiene sus propias reglas de comportamiento, que por su puesto están vinculadas a la historia de la comunidad.

Es importante en este estudio comprender conceptos propios de derecho y de la cultura, puesto que algunas veces son polisémicos y se apoyan en variables epistémicas y metodológicas, cuyo significado depende del uso disciplinar en determinado contexto. Así, por ejemplo, en minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de género, las personas fluyen sobre sus propios imaginarios culturales, sobre sus propios constructos de lo verdadero, lo justo y el bien, por cuanto el análisis depende de esta comprensión simbólica y particular.

En una sociedad que cada vez más actúa como red, la pregunta por la identidad cultural tiene un lugar de absoluta relevancia, por cuanto está ligada a la búsqueda de una pluralidad que contenga una eficacia simbólica y material par que de esta forma reivindique los derechos fundamentales y la posibilidad de que el derecho surja a partir del “otro”.

Ahora bien, el autor genera dos claridades entorno a la formulación de la propuesta metodológica, situación que, si bien es cierto, amplía la concepción de la forma en la cual se aborda el Análisis Cultural del Derecho. Estas aclaraciones son: (i) la noción de neutralidad del ACD y (ii) la puesta en contexto. En este punto es importante señalar que este escrito no abordará este segundo punto, pues su interés de es puntualizar la noción de neutralidad, en relación con la noción de libertad.

2. La neutralidad en la investigación jurídica

La noción de neutralidad señala la dicotomía planteada en el estudio e investigación académica del derecho en Estados Unidos, en cuanto a la falta utilidad de la investigación en la práctica jurídica versus su intención de reformar el derecho; pues al parecer la investigación es desvalorada por su supuesta poca utilidad en la práctica jurídica, una situación no muy alejada de las facultades y departamentos de derecho en Colombia, incluso los estudiantes de los programas de derecho descalifican la utilidad y practicidad de la investigación en el ejercicio profesional, obser-

vando ésta como un mero instrumento de certificación del conocimiento adquirido en el pregrado (tesis de grado) y no un escenario propicio para problematizar y participar en la noción de derecho como consecuencia de la cultura y constructor de sujetos, inclusive en la mera práctica del litigio. Este desvalor origina que se categorice a la investigación y en particular al ACD como “estudiar el derecho en el campo, es decir, las actitudes y creencias de aquellos cuyas interacciones con el derecho se dan desde la perspectiva de las víctimas o de quienes no tienen poder” (Kahn P. W., 2014, pág. 9).

Es por ello, que se toma mano de las metodologías que fundamentan los estudios culturales y en las que se relaciona poder-cultural-singularidad. El estudio genealógico del estado de derecho se centra en los cambios de significado; la arquitectura, en la comprensión de las normas internas y las relaciones entre sí que afectan y diseñan las prácticas y los significados de los remanentes históricos presentes en la actualidad. Así pues, Kahn (2014) sugiere que es necesario aproximarse al acontecimiento como se presenta, describir su estado ordinario en el mundo del estado de derecho y luego ofrecer una interpretación de la estructura conceptual de imaginarios de ese mundo: “La ambición es lograr una representación de los significados en juego en esta práctica social” (Kahn P. W., 2014, pág. 87). Esta posición es, fundamentalmente, una posición desde un punto de vista interno, que frente al problema del punto de vista etnográfico, no plantea necesariamente la participación en la práctica. Es justo aquí donde la filosofía y la antropología se entrecruzan.

Finalmente, este estudio busca unos ciertos significados de identidad en lo cultural que legitime causas políticas de transformación de estructuras sociales. Es precisamente en esta línea que el autor señala que la neutralidad del ACD es fundamento de sí mismo. Sin embargo, puede surgir la inquietud desde una postura posmoderna, debido al enunciado que señala que los llamados a la neutralidad sirven de máscara para cubrir posiciones ideológicas que no se definen explícitamente.

El llamado a la neutralidad expuesto por el autor entiende el proyecto del derecho como un producto contingente de la imaginación social, pues el derecho tiene una historia y continúa cargando con remanente de

esa historia, una neutralidad fundamentada en la libertad, entendida como la aceptación del propio momento y lugar histórico:

El sujeto libre debe aceptar su propia contingencia. No puede empezar de nuevo; no puede salirse de sí mismo. No hay fundamentos cartesianos disponibles para nosotros. La libertad, consecuentemente, no es un estado que alcanzamos, sino una actividad en la que nos involucramos. Requiere que tomemos responsabilidad por un yo que reconocemos como contingente. Hacemos esto no a través de una aceptación pasiva de nuestro destino en la vida, sino al abrir nuestras creencias y prácticas al examen crítico. Este es precisamente el punto de análisis cultural del derecho. (Kahn P. W., 2014, pág. 19)

Es precisamente este el asunto planteado por el autor; con la reforma, toda posición investigativa que se fundamente en la intención de llegar a la verdad tendrá que describir un deber ser de las cosas, limitando las posibilidades del ser del derecho. Todo académico que pretenda encontrar una verdad en el derecho y se encuentre con su falsación, tendrá que, como consecuencia, proponer un deber ser de la norma, una reforma para que éste – el derecho - llegue a ser lo verdadero.

Todo el que tome la reforma del derecho como el límite de sus objetivos se mantiene atado a una concepción política de la libertad. No podemos escapar a la carga de tratar de reformar el derecho pero no debemos confundir ese objetivo con una descripción completa de la libertad. La investigación crítica es una práctica filosófica que corresponde a la idea de un yo libre que nunca se agota dentro de las condiciones de la experiencia. (Kahn P. W. 2014, p. 20)

Una disciplina jurídica que estudia las formas culturales se aproxima a estas proposiciones no desde la perspectiva de su validez, sino desde la perspectiva del significado que estas tienen para el individuo que participa de la comunidad de creencias, un significado contingente e histórico

que constituye un conjunto infinito de posibilidades de ser para el sujeto, que configura su libertad y la autonomía del académico investigador.

3. Réditos para la investigación jurídica en Colombia

Según la prologuista de la tesis doctoral de los años 80's del entonces joven investigador Mauricio García Villegas, "Surgió como respuesta a una pregunta local: ¿Por qué en Colombia hay tanto derecho, y tanto derecho que no se cumple? ¿Por qué se sigue produciendo con avidez y proclamando con bombos?" Preguntas que aún siguen siendo vigentes y pertinentes, pues la producción jurídica no ha cesado ni su estrategia legitimadora. (Lemaitre, 2014, pág. 19) estas preguntas solo tienen sentido, cuando confluyen un conjunto de aspectos interesantes (i) una sobrevaloración al derecho considerado como un lenguaje vernáculo que sostiene religiosamente lo social y (ii) un cambio en la forma en la que la academia jurídica enseña y practica el Derecho.

Respecto del primer aspecto, es indudable que los textos jurídicos, como todo lenguaje, producen representaciones en las personas a las cuales van dirigidos esos textos, sin embargo, pareciera que en sociedades latinoamericanas y especialmente en una como la colombiana, estos textos jurídicos representarían un aparato retórico poco abordado en el terreno de la crítica y de la deconstrucción. Tomado entonces como un dispositivo perenne, a histórico y dogmático; esto incluso es evidenciable en la forma en la que opera la investigación y la enseñanza tradicional del derecho, entiéndase esta última ordenada entorno a la reproducción de fórmulas memorísticas de la práctica jurídica, una combinación entre cambios retóricos y permanencias materiales (García Villegas, 2016)

Esta consideración olvida que el derecho es finalmente una formulación de la práctica de lo social, en donde no solo produce efectos a nivel de reglamentación de la conducta individual sino políticos, las representaciones de estos efectos políticos son tan importantes como los otros efectos, los directos y consagrados por el derecho mismo. "Estos efectos políticos del lenguaje jurídico convierten la dimensión simbólica, o comunicativa de las normas jurídicas en un campo de luchas entre actores sociales que intentan fijar el sentido de los textos jurídicos en el punto que más conviene a sus intereses y a sus visiones del mundo" (García

Villegas, 2016, pág. 28). En esas luchas, los actores sociales que tienen poder político o económico, así como el estado, llevan las de ganar, aunque eso no significa que los subordinados que utilizan el derecho en sus causas políticas carezcan de todo poder y no puedan obtener victorias en esas luchas.

El segundo aspecto - un cambio en la forma en la que la academia jurídica enseña y practica el Derecho – es importantes pues la profesionalización y escisión de la academia universitaria obedeció a una presión de estudiosos del derecho que, aunque no están interesados en la práctica del mismo, si lo están en la posibilidad de construir una crítica que de fundamento a la forma en la que el ordenamiento jurídico y el estado de derecho es. Esto solo es un pretexto de contrarrestar los efectos de años de colonización y sus los réditos a la investigación académica, estos es: operar un derecho proveniente de occidente, cargado de un significado tácito: una mirada del mundo instalada en el fundamento de progreso y civilización que nada decía de nuestra propia cultura.

Creo que en Latinoamérica nos hace falta dudar más (de nosotros mismos, para empezar), sospechar más, retractarnos más, descalificar más a los profetas espurios que se visten de científicos sociales, ser más humildes ante la complejidad de los hechos y perfeccionar más nuestros modelos de investigación. (García, 2016. P.45)

Esta presión académica fundamentó una sospecha permanente sobre la ley, juzgándola por perpetuar una eficacia simbólica en detrimento de una eficacia material, de una “verdadera realidad”, es una forma de bloquear el acceso a la dimensión antropológica y cultural del derecho. (García Arboleda, 2017).

Y esta es precisamente, desde el punto de vista de los autores, la importancia de una formulación metodológica como el ACD pues se moviliza entorno a la convicción de que hay mucho de lo local en la construcción de lo teórico y mucho de lo teórico en la visión que se tiene de lo local, en el Derecho no solo hay que ver una razón que actúa sobre sí misma, se elabora y hace sus propios progresos, sino también un fenó-

meno de poder complejo, a partir del cual se puede explicar parte de las transformaciones políticas de una sociedad.

4. Cambio de paradigma

La meta de la educación no es solo producir técnicos eficientes conocedores de su materia, sino también *ciudadanos responsables*. Una de las principales tareas de la enseñanza siempre ha sido la de proponer modelos de comportamiento y de excelencia que sirvan de apoyo a la formación de los individuos para un determinado tipo de sociedad. Si estos modelos no se dan en la escuela con valores democráticos y comunes, es posible que otros grupos menos generosos rellenen esa falta de valores con egoísmo, fanatismo, intolerancia o cualquier otra expresión ideológica susceptible de ser asumida como el boom del momento o la moda que se debe seguir.

La educación en valores es, pues, como el árbol del que se habló al inicio; ese que planta el buen agricultor con la esperanza de que algún día se recolecten sus frutos, quizás, en un futuro lejano. Nadie garantiza el resultado y puede que no se alcance a ver, pero la educación en valores democráticos, como ocurre con la propia democracia, no es un sistema infalible y perfecto, pero sí la opción menos mala entre las posibles.

Como ejemplo de la diferencia entre instrucción memorística y formación valga el ejemplo siguiente. Siempre resulta sorprendente cuando al preguntar a los estudiantes por el sistema político del país, se descubre la falta de información de que hacen gala. Son más capaces de reconocer las limitaciones del voto en la época de Pericles que de explicar con palabras sencillas cómo es la democracia en la que viven o su papel dentro de ella, los derechos que les ofrece o las exigencias que les impone.

5. Hacia una educación en valores democráticos

Para poder reflexionar sobre el tema de la democracia en la que viven hace falta conocer un vocabulario previo. No podemos pensar aquellos conceptos que desconocemos, pues la manera de reducir una realidad y la posibilidad de pensar sobre ella comienza por reducir los conceptos

que somos capaces de conocer y nombrar (Orwell, 1949). Por eso, es necesario explicar una serie de conceptos fundamentales como pluralismo o Estado de derecho entre otros. Pero cuando se trata de valores, tan importante como los conceptos es la coherencia con la que se hace lo que se dice correcto o la diferencia entre “predicar y dar trigo”, entre sermonear sobre lo que es bueno para todos y hacer lo contrario cuando toca a mis intereses. Es decir, que no exista una especie de esquizofrenia entre lo que se considera valioso y lo que se realiza a la hora de vivir. Hay que ser capaz de reflexionar sobre valores y de concluir que dichos valores son papel mojado si no se llevan a cabo en la práctica.

Tenemos el deber educativo de facilitar a los alumnos las herramientas básicas que les permitan desarrollarse en nuestra sociedad. Estas herramientas comienzan por conocer las estructuras políticas fundamentales del gobierno bajo el que viven; también por explicarles qué significa la democracia frente a otros sistemas de gobierno o evitar que se confunda una democracia con la dictadura de una mayoría.

La contestación común del estudiante cuando le preguntamos por la democracia suele ser que la democracia es el gobierno de la mayoría. No obstante, esta respuesta se queda incompleta y poco clarificada si no se explica que el poder de mayoría, debe estar limitado, ya que puede adoptar posturas dictatoriales e intentar saltarse el Estado de derecho. Esto sería lo contrario a la democracia.

Si este país llegara al punto en que cualquier hombre o grupo de hombres por la fuerza o la amenaza de la fuerza pudieran desafiar sobradamente los mandamientos de nuestra Corte y nuestra Constitución, entonces ninguna ley estaría libre de duda, ningún juez estaría seguro de su mandato, y ningún ciudadano estaría a salvo de sus vecinos. (Kennedy. 1962)

Hay que mostrar que la libertad y los derechos se disfrutan con el mandato de la mayoría solo si existe un entorno legal y con respeto de las leyes. Que esas mismas libertades serían imposibles en soledad o al margen de las normas democráticas. En definitiva, que la democracia es una manera de hacer, no una manera de ser. No hay que apelar a esencias, ideas o fines que justifiquen la acción porque las acciones deben justificarse.

carse en sí mismas de acuerdo con las normas. Hay que alertar de que si se cambian las normas básicas del juego, entonces, se está empezando a jugar a un juego distinto. En democracia, las formas son el fondo.

No solo la voluntad de las mayorías sino fundamentalmente el respeto a los derechos de los individuos y a los derechos de las minorías es lo que conforma el pilar fundamental de la democracia. Pero dichos principios deben encontrarse expuestos en una Constitución democrática que configure el marco legal que no se puede traspasar y que salvaguarde los derechos de los ciudadanos. Esto no quiere decir que las constituciones sean inalterables. En una democracia todo puede discutirse y cambiarse, también las constituciones o partes de ellas, pero siempre con amplios consensos y dentro de la legalidad, no por imposiciones dictatoriales, ni vulnerando los derechos de las minorías. Además de esto, la democracia se sustenta en la división de poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Esta separación salvaguarda de un poder absoluto al individuo y es la única forma posible de impedir el empoderamiento del Estado o de una parte de él contra el individuo.

Los ciudadanos de una democracia no han de ser solo obedientes de la ley, tienen derechos y obligaciones frente a un sistema que sólo se mantiene si son a la vez copartícipes de la gobernación. No han de ser meros acatadores de normas, sino ciudadanos que deciden mediante elección libre y consciente las normas que obedecen. Para ello, se requiere una educación que convierta a los ciudadanos en seres racionales y responsables, capaces de intervenir en los asuntos públicos y de tomar sus propias decisiones.

La educación es la manera efectiva de formar a los futuros ciudadanos y gobernantes, con la esperanza de que esa mayoría nos lleve a buen puerto.

La democracia se basa en una paradoja que resulta evidente a poco que se reflexione sobre el asunto: todos conoce más personas ignorantes que sabias y más personas malas que buenas (...). Luego es lógico suponer que la decisión de la mayoría tendrá más de ignorancia y de maldad que de lo contrario. (Savater, 1992. p. 8)

Los enemigos de la democracia siempre han expresado estas dudas sobre el poder de la mayoría, aunque la historia enseña que cuando el gobierno ha estado en manos de aquellos que supuestamente son los “mejores”, o los sabios o los sacerdotes, o de dictaduras de partidos supuestamente bienintencionados o dictadores a secas, los resultados no han sido buenos, sino más bien todo lo contrario.

Desde las aulas se debe hacer ver a los estudiantes que la democracia es el sistema menos malo de gobierno, que presenta dificultades, que nadie garantiza que siempre las decisiones que se tomen sean las correctas, pero que es un sistema político que tiene capacidad de rectificación. Ni personas, ni ideas, ni leyes son eternas ni inalterables; en la democracia nada es insustituible, salvo que todos y todo debe estar sujeto a ley como garantía de convivencia.

En una democracia todos los gobernantes son sustituibles y los gobernados son un grupo cambiante, pero las reglas y la lealtad a las Instituciones deberían permanecer como un presupuesto necesario que clarifica las reglas del juego, por encima de las individualidades y de las facciones. La democracia es ante todo un Estado de derecho en el que nadie está por encima de la ley. A su vez, el Estado de derecho es un requisito de las sociedades avanzadas, y éstas al mismo tiempo tienen como fin salvaguardar los derechos e intentar conseguir el bienestar de los ciudadanos.

Los estadounidenses son libres, en resumen, de estar en desacuerdo con la ley, pero no de desobedecerla. Pues en un gobierno de leyes y no de hombres, ningún hombre, por muy prominente o poderoso que sea, y ninguna turba por más rebelde o turbulenta que sea, tiene derecho a desafiar a un tribunal de justicia. (Kennedy, 1962)

Según dice Savater (2003): “las democracias siempre se han enfrentado (en el siglo XXI todavía se enfrentan) a dos grandes enemigos: la ignorancia y la miseria”. La miseria, que impide el bienestar mínimo de los ciudadanos y que imposibilitaría la igualdad de oportunidades ante la ley, así como el desarrollo personal, que requiere siempre de un mínimo de condiciones materiales. Por otro lado, la ignorancia. La ignorancia no

entendida como la incapacidad para la lectura o la escritura que imposibilitaba a los atenienses el poder inscribirse en una tablilla y participar en la cosa pública, sino una nueva ignorancia que no sabe que lo es porque puede estar recubierta de datos pero que, en su confusión y extremismos que relega los derechos individuales en pos de derechos o identidades colectivas.

Se trata de conceder la primacía a lo genealógico, lo lingüístico, lo religioso o a las ideologías tradicionalistas sobre la igualdad constitucional de derechos. Esta conculcación de derechos individuales de la ciudadanía se plantea en nombre de unos supuestos “derechos colectivos” aún más fundamentales y superiores, los cuales deben prevalecer sobre ellos, según los etnomaniacos que los reivindican, en caso de incompatibilidad entre uno de ellos. (Savater, 2002. p.4)

Este mismo argumento puede ampliarse a populismos y fanatismos ideológicos o religiosos o de cualquier otro tipo. La nueva ignorancia, más peligrosa que no tener título o una formación acreditada, viene de la mano del radicalismo, del fanatismo y de la demagogia que se imponen sin razones o con razones falsas, que manipulan a los individuos en vez de servirlos.

Hoy día no hay ningún sistema político que amenace a la democracia, como el comunismo, pero “en contrapartida, la democracia genera por sí misma fuerzas que la amenazan, y la novedad de nuestro tiempo es que esas fuerzas son superiores a las que la atacan desde fuera. Luchar contra ellas y neutralizarlas resulta mucho más difícil, puesto que también ellas reivindican el espíritu democrático, y por lo tanto parecen legítimas. (Todorov, 2016. p.10)

Vender sueños imposibles y dominar los medios de comunicación está hoy al alcance de la mano de algunos demagogos que pueden manipular la opinión pública, a través de televisiones, periódicos y redes sociales. El camino más fácil para la demagogia comienza por demonizar al contra-

rio, al que piensa distinto. Es la falacia conocida como del “hombre de paja”. Para ello nada más útil que achacar vilezas sin cuento a los contrarios, matar al mensajero que pueda mostrar tus defectos, en lugar de rebatir sus críticas como a las de un igual. Por tanto, la democracia ha de proteger las reglas de juego y el respeto a la diversidad. No se entienda aquí diversidad como individuos diversos, sino diversidad ideológica.

Por eso la mejor defensa de la democracia consiste en estar dispuestos a defender el valor de disentir de aquellos que no compartan las ideas. Por ejemplo, aquellos que consideran que su raza, credo, lengua, clase social, procedencia o costumbres son una opción buena en sí misma, un valor irremplazable y sin límites, tienen que aceptar que entre la diversidad de ciudadanos de una sociedad democrática haya quien no esté de acuerdo con ellas ya sea por cuestión de credo, raza, procedencia o costumbres. Porque no es lo mismo aceptar el derecho a la diversidad, base del pluralismo democrático, que la diversidad de derechos que lo aniquila. Aceptar la diversidad no es reverenciar como un dogma los diferentes puntos de vista sobre la convivencia, sino aceptar que puede conciliarse con otros las formas de convivencia, siempre que se respeten las reglas del juego común democrático.

Por eso, es imprescindible establecer y hacer respetar las reglas de juego comunes teniendo en cuenta que lo importante no es el punto de llegada, la verdad que cada cual puede creer tener, sino el camino por el que se accede a ella y aceptar que se ha de debatir con los otros que tienen derecho a no estar de acuerdo. Porque, la mayoría de las veces, aquellos que se creen poseedores de la verdad no necesitan ser tolerantes con quien ellos creen que se equivocan. En definitiva, la mayor defensa de la democracia podría ser: *“Estoy en desacuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo”*. Frase atribuida a Voltaire, aunque tal vez no fuera suya.

Por ello, la defensa fundamental de la democracia ha de partir de la educación de los ciudadanos. Primero, para que los ciudadanos conozcan su Constitución, y las leyes e Instituciones políticas que están a su servicio. En segundo lugar, pero no menos importante, para que sean conscientes de la necesidad de convivir con los diferentes.

Por otra parte, cuando se pasea por las calles de las ciudades se puede percatar de que el mundo de la infancia ha cambiado. Solo falta recordar la sorpresa que causaban ciertas cosas: la llegada de un vecino, el escuchar a otro en un tono de voz diferente, el regalo recibido de parte de alguien que visitaba de afuera, etc. Hoy ningún niño se sorprende ya de esto, se viven en sociedades multiculturales. *Pasear por las calles de cualquier ciudad es hacer un pequeño recorrido por todo el mundo.* En nuestros colegios, hay aulas en que se pueden encontrar alumnos de nacionalidades y regiones diferentes; sucede mucho, por ejemplo, en escuelas de Europa. Esto porque en las sociedades democráticas actuales se reúnen para convivir personas de orígenes, razas, países, idiomas y valores diferentes.

La nueva convivencia, cada vez más compleja, supone nuevos retos. Esto no quiere decir que no hayan existido con anterioridad momentos o lugares en la historia en que distintas razas, religiones y etnias vivieran en las mismas ciudades. *Lo novedoso de la situación actual es su inclusión de todos bajo unas mismas leyes.* Aquello en lo que consiste el reto actual de las democracias es en la igualdad de derechos de ciudadanía y la convivencia de los que no comparten ni Dios, ni origen, ni costumbres.

No obstante, hay personas y posiblemente siempre habrá personas que se creen en posesión de la única verdad, ya sea entre los que estaban antes o entre los que llegaron después, y por esto mismo no necesitan ser tolerantes. No necesitan opiniones ni críticas porque identifican su postura como el único camino recto. Cualquier desviación de estas verdades debería ser para ellos rechazada y castigada. Y no solo en su persona sino en la sociedad en su conjunto. *“Quien no esparce conmigo, desparcra”,* dice la Biblia.

Se sabe que es muy difícil combatir la intolerancia y el fanatismo en cualquier individuo por medio de razonamientos. Da igual que se trate de ideologías sociales, religiones o del pensamiento de moda y perfectamente correcto políticamente del momento. No es fácil, pero tal vez si hay una manera de atenuar el fanatismo, tal vez ésta sea evitar la demonización de los contrarios mediante la convivencia pacífica con lo diferente y el debate de las ideas. Porque las ideas no son intocables; lo intocable, lo que no se debe dañar, son los derechos de las personas: *El derecho a las propias creencias solo puede convivir con la aceptación de que hay personas que tienen el*

derecho a disentir de lo queyo creo.

Esto parece en principio simple, pero no lo es. Cuando las mentes son jóvenes es el momento de intentar evitar que el mal del fanatismo, del radicalismo, del nacionalismo y del odio ideológico se extienda. Se debe echar mano de la educación como herramienta para intentar paliar estos excesos. La educación ha de propiciar ciudadanos que posean una razón capaz de exponer con argumentos sus puntos de vista; sobre todo que sean capaces de reconocer la razón en los argumentos de los otros. Individuos que no utilicen las ideas como insignias distintivas de grupo, sino que sean capaces de comprender y rectificar si llegan a otra convicción. *Individuos que sean capaces de defender lo que nos une como sociedad más que de acomodarse en la incomprensión o el radicalismo que nos separa.* Desde la educación, defender los emblemas comunes de la convivencia es un antídoto contra radicalismos y manipulaciones.

Por todo ello, resulta necesario fortalecer la convivencia y los símbolos que nos son comunes. Resulta necesario evitar que el espacio público sea tomado por los peor intencionados. Para ello, la política y la administración pública deben ser accesibles al ciudadano, quien debe conocer esa cercanía y su derecho a intervenir en su funcionamiento como parte de la sociedad civil. Lo contrario sería una postura pesimista que engendra inactividad y pasividad: no sería ésta una actitud de tolerancia sino de desidia. Además, el pesimismo indiscriminado y la falta de confianza suelen tener peligros añadidos como el fatalismo: *considerar que el individuo es arrastrado más allá de su voluntad por designios inescrutables; que sus esfuerzos son inútiles y que, por tanto, no merece la pena actuar de ninguna manera.*

A pesar de que las nuevas condiciones sociales hacen más necesaria que nunca la cooperación y la implicación, resulta obvio en nuestros días el alejamiento de la política y el desentendimiento de los jóvenes. Decir política para ellos es hablar de cuestiones en las que no se sienten implicados y en las que creen que no pueden intervenir. Podría decirse que para ellos es una cuestión tediosa de gente poco fiable que busca más sus intereses que el bien común. En definitiva, algo ajeno. Como si no les afectaran en la práctica las decisiones políticas por el hecho de no reconocerlas ni preocuparse de ellas.

Cualquier esfuerzo educativo en términos de formación política, tie-

ne por meta mostrar a los alumnos que ellos serán los futuros ciudadanos y que *la democracia es un sistema político que necesita de su implicación para subsistir, de su responsabilidad para mantenerse y de su colaboración para mejorar*. Se trata de una formación no solo teórica, sino que muestra en su misma forma de enseñarse la práctica de cómo llevarla a cabo.

Esta formación debe llevarse a cabo por medio de una educación en valores democráticos y un desarrollo no meramente teórico en el que el estudiantado se vea incluido en el tema que se está tratando. No se puede llevar al aula la transparencia y la participación como una mera teoría, sino que se debe mostrar en la práctica los valores que implican mediante la colaboración de los estudiantes y su participación para la mejora de la convivencia.

6. Educar en tiempos de gobierno abierto

Educar para la participación. Dentro de una clase, el alumno pertenece a un determinado grupo que le es adjudicado de manera burocrática. Su mera pertenencia implica la asunción de unos deberes con el grupo y el resto de compañeros. De la misma manera se pertenece a una familia o al Estado, pero dentro de una democracia no solo se pertenece a un grupo que es adjudicado sino que para que la democracia subsista se requiere de la participación ciudadana. Cuando un individuo pertenece a un grupo que es diferente de otros grupos aunque en ocasiones solo sea por una letra que los designa Grupo X frente a Grupo Y, se genera una dialéctica de enfrentamiento que lleva a justificar hasta las más injustas de las decisiones arbitrales siempre que beneficien a las personas o se niegan simplemente a ver la realidad que no es la de su grupo o intereses. No se anuncia la desigualdad de los otros de manera abierta, pero se ejerce de hecho al no compartir o dialogar con otras realidades.

Dentro de una democracia no se exige la pertenencia a un grupo político, étnico, económico o religioso, en los cuales cualquiera puede estar o no incluido. *La democracia lo que pide es la participación de todos sus miembros, que solo puede ser un hecho deliberado y voluntario*. Un ciudadano puede decidir cuáles son sus intereses y dónde tomar parte. Incluso el participar en las elecciones para elegir a quien le va a dirigir son voluntarias. Porque el individuo participa en un grupo cuando quiere y como quiere; puede

cambiar de opinión política o rectificar las decisiones tomadas. No se tiene que sentir obligado a conservar la lealtad, siempre tiene la posibilidad de decidir si le convencen o no las decisiones y adscripciones previamente aceptadas. En la pertenencia a un grupo lo que cuenta es ser del grupo, sentirse arropado e identificado con él; en la participación lo importante son los objetivos que se pretende lograr por medio de la incorporación al grupo: si no se consigue, se deja.

Dentro de una clase no se trata de adoptar posturas sectarias, por el mero hecho de pertenecer a un grupo, sino que se ha dialogado y colaborado, sin anular a los diferentes. En una democracia madura los ciudadanos deben someter a crítica sus ideas ante los otros y ser capaces de defender sus creencias con argumentos. Esto no quiere decir que no se puedan defender todas las posturas incluso algunas que repelen a la razón. También es cierto que siempre se encontrará gente dispuesta a colmular con ruedas de molino. Pero una vez que las ideas se exponen y se debaten dejan de ser ídolos intocables para convertirse en materia de discusión. Aunque resulte impensable para quien profesa una ideología, se ponen en cuestión ideas tan familiares y entrañables que parecían innegables hasta que los otros las ponen en duda.

Esto no quiere decir que haya necesariamente que llegar a unanimidad de verdades, a una lógica única y a un listado de ideas inalterables que en último término todos estén obligados a admitir. Pero sí que es necesaria cierta flexibilidad en los ciudadanos, que no sólo sean capaces de exponer sus opiniones sino de sopesar las de los otros, de reconocer lo positivo de otras formas de ver el mundo, ampliar los horizontes de lo pensado y, si llega el caso, cambiar de postura por la fuerza de los argumentos. *Ser razonable además de racional.* Aun si no se llega a cambiar la propia postura, siempre se pueden conocer al menos las críticas a los puntos de vista con objeto de mejorarlos. Es necesario obligar a mirar en las zonas oscuras de los presupuestos y a reconocer algunas deficiencias.

Este esfuerzo de participación y debate en el entorno del aula es una buena iniciación para la tolerancia adulta de lo diferente. Tal vez la tarea fundamental del profesor sería mostrar que las figuras tienen siempre distintas caras, que los intereses median en cada una de ellas y que somos responsables de nuestras elecciones.

En segundo lugar, esa participación voluntaria debe verse respaldada por la *confianza del entorno de la clase*. De la misma manera que el ciudadano participa en la sociedad democrática no por miedo sino por la confianza en que las instituciones que le gobiernan respetarán sus derechos fundamentales y que en el caso de que crea que dicho respeto no se ha llevado a cabo, tiene siempre la posibilidad de defender sus derechos ante la Justicia.

Cuando en una clase se tiene el derecho de disentir y expresar la opinión siempre que sea de acuerdo con las normas de convivencia, se abre paso a la colaboración de todas las posturas para llegar a acuerdos comunes. Un ejemplo en el ámbito escolar puede ser el debate de algunas normas de convivencia o del reparto de asientos en el aula, si este resultara problemático, dentro de un entorno participativo que permita llegar a acuerdos consensuados. *Los estudiantes siempre están más dispuestos a acatar las normas que acuerdan y se imponen a sí mismos que aquellas otras que les son impuestas desde otras instancias*. Otro ejemplo que puede resultar bastante exitoso en las instituciones educativas, lo tienen en los Grupos de Mediación de Conflictos, en el que los estudiantes forman parte de equipos de mediadores ante los que se exponen las distintas posturas de un conflicto y se intenta llegar a acuerdos que restablezca la convivencia dentro del entorno educativo.

En tercer lugar, la transparencia. Para que se produzca esta confianza citada anteriormente es necesaria la transparencia.

No hace muchos años que en Colombia, como en otros países, se vivía instalados en una serie de papeleos tediosos de dudosa utilidad que parecían estar diseñados para disuadir de cualquier acción. Algunas veces los ciudadanos tenían la impresión de seguir todavía allí, como si de una maldición administrativa se tratara, la cual caía sobre el ciudadano a la hora de iniciar cualquier trámite. Papeles que se perdían en sus estantes, malas tramitaciones que se eternizaban. Muestras de una administración obsoleta que no tenía en cuenta el público al que estaba destinada a servir y a la que no se pedían responsabilidades, ni plazos cercanos, ni claridad.

Todavía quedan restos (no pocos) de este pasado en el lento funcionamiento del sistema de Justicia del país, por ejemplo. La opacidad de la

administración permite que no existan responsabilidades ni culpables. Siempre es otro el que perdió el expediente, el que olvidó tramitarlo o el que lo resolvió de manera defectuosa. De una ventanilla a la siguiente en una peregrinación inútil como en *El proceso* de Kafka. Como ningún funcionario concreto se siente responsable del sistema general, la oscuridad de la trama administrativa ayuda a que algunos desmanes queden en la impunidad. Pero gracias a la revolución tecnológica y la informatización de datos administrativos se hace más ágil la tramitación y más fácil rastrear los expedientes administrativos y ponerles nombres a los responsables de su tramitación.

Gracias al acceso a la información, los ciudadanos pueden supervisar las tramitaciones de sus asuntos y plantar quejas sin difíciles entramados de impresos y visitas burocráticas. Los medios técnicos, internet, redes sociales y tramitaciones electrónicas, ayudan en información y confianza a los ciudadanos. Esta nueva realidad tecnológica obliga al desarrollo de la transparencia en las sociedades democráticas. Las responsabilidades se podrán descubrir gracias a los nuevos medios con mayor facilidad y con graves consecuencias para las instituciones. No tiene sentido ocultar la información, la meta es encontrar la mejor manera de mostrarla.

Se entiende por transparencia como el acceso a la información pública por parte de la sociedad civil y de los ciudadanos. En las sociedades democráticas todos están expuestos a la observación de los demás sin los privilegios de las castas o las diferencias de derechos. Además, los ciudadanos tienen el derecho de vigilar más detenidamente a los que les gobiernan, que al resto de las personas. Por ejemplo, pueden conocer las posesiones e incrementos de patrimonio de los servidores públicos, no las de otros ciudadanos, cuyos datos están sujetos a normas de privacidad y, por tanto, no son accesibles.

En el ámbito educativo, el principio de transparencia no exige que todos los datos sean siempre expuestos de manera obligatoria e indiscriminada. Esto conllevaría graves perjuicios para la privacidad de alumnado y profesorado. No obstante, las programaciones, los criterios de evaluación y promoción son de obligada comunicación. Generalmente, en la página web de la institución y con un resumen de los criterios de evaluación y programación, para facilitar la consulta. Los exámenes y sus resul-

tados pueden ser consultados en plazo y reclamados si el alumno o sus acudientes lo consideran pertinente. Se pueden conocer los resultados estadísticos por clases y asignaturas. Las páginas web de los colegios y escuelas permiten (deberían) un acceso a la información y las consultas más habituales.

El avance en la transparencia es imparable, cuando el ciudadano comprende su derecho a la información. Y no lo hará solo en el ámbito académico, sino que es una presuposición que se extiende al conjunto de instituciones sociales.

7. Conclusiones

El derecho es una parte de la cultura, no su consecuencia. El derecho hace parte del horizonte de perspectivas dentro del cual se está inmerso. Este horizonte es un mundo de significados que a la vez se hereda y se construye: ya existe cuando se llega al mundo y no deja de existir cuando se desaparece. De hecho, cuando se nace ya se está constituidos por este horizonte de significados: se describen y se interactúan con el mundo mediante sus categorías. El derecho construye formas de sujeto particulares que habitan en geografías e historias determinadas, las categorías que conforman el mundo jurídico son, para el ACD, redes conceptuales que constituyen la base de las narraciones con las que se construye las identidades individuales y colectivas. Estas identidades no existen con anterioridad a las categorías y redes que entretejen; no existen como unidades aisladas: construyen y dan sentido a la realidad que habitan los seres humanos mediante su entrecruzamiento; mediante la construcción de narraciones que busca persuadir al otro. (Bonilla Maldonado, 2017)

En consecuencia, el ACD describe y examina no solo las categorías más generales que construye el derecho – sujeto, tiempo y espacio -: también describe y analiza categorías jurídicas que, como la persuasión y la interpretación, atraviesan las instituciones los principios y las reglas jurídicas particulares. La erudición, como yo la entiendo, se refiere solo a una técnica de persuasión. Que un experto en derecho pueda argumentar haciendo uso de múltiples casos no lo pone en una posición similar a la de un científico que conoce los resultados de múltiples experimentos. (Kahn P. , 2017, pág. 32)

Se hace necesario llevar a cabo ejercicios de educación en valores para la convivencia y en mostrar a los alumnos la accesibilidad a la información dentro de las administraciones. A partir de aquí, mostrar las posibilidades que les permiten las nuevas tecnologías de información sobre campañas que les competen, como becas o salidas, o más específicas como la Ventanilla Única para procesos administrativos o políticas sobre mujer y juventud, por citar un ejemplo particular. Para ello se podría adoptar, como está sucediendo en varios países, la sabia postura de llevar, por ejemplo, un curso de “Educación en gobierno abierto” y de transparencia a las instituciones educativas de nuestro país. Un programa “Educación en Gobierno Abierto” que tenga por objetivo mostrar a los alumnos como futuros ciudadanos que la democracia es un sistema que podemos observar, que necesita de su implicación para subsistir, de su responsabilidad para mantenerse y de su colaboración para mejorar.

Fuentes de información

- Bonilla Maldonado, D. (20 de Abril de 2016). *El análisis cultural del derecho. Entrevista a Paul Kahn*. Recuperado el 01 de 2018, de <http://www.redalyc.org/>: <http://www.redalyc.org/pdf/3636/363652130006.pdf>
- Bonilla Maldonado, D. (2017). Introducción. Análisis Cultural del Derecho y Jueces en Perspectiva Comparada. En P. Kahn, *Construir el caso, el arte de la jurisprudencia* (págs. 11-43). Bogotá: Siglo de Hombre Editores - Universidad de los Andes.
- Foucault, M. (2006). *Defender la Sociedad*. Ciudad de Mexico: Fondo de Cultura Economica.
- García Arboleda, J. (2017). Psicoanálisis y Derecho para los tiempos difíciles. En P. Legendre, & P. Goodrich, *Psicoanálisis y derecho* (págs. 9-64). Bogotá: Siglo de Hombre Editores, Universidad de los Andes.
- García Villegas, M. (2016). *La Eficacia Simbolica del Derecho Sociología política del campo jurídico en America Latina* (Segunda Edición ed.). (IEPRI, Ed.) bogotá: Penguin random Houses Grupo Editorial.
- Geertz, C. (2012). *Conocimiento local. Ensayo sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós .

- Kahn , P. W. (2014). *El análisis cultural del derecho - Una reconstrucción de los estudios jurídicos*. (D. Bonilla Maldonado, Trad.) Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Kahn, P. (2012). *Teología Política: Cuatro nuevos capítulos sobre el concepto de soberanía* . Bogotá : Siglo de hombre editores - Universidad de los Andes.
- Kahn, P. (2017). *Construir el caso, el arte de la jurisprudencia*. (D. Bonilla Maldonado, Trad.) Bogotá: Siglo de Hombre Editores.
- Kahn, P. W. (2017). *The Cultural Analysis of Law*. (D. B. Maldonado, Entrevistador) Ciudad de Mexico : Isonomía # 46.
- Lemaitre, J. (2014). Prólogo a la segunda edición. En M. Garcia Villegas, *La Eficacia Simbolica del Derecho* (pág. 300). Bogotá: Penguin Random House .
- Orwell, G. (1949). *1984*. Reino Unido: Secker and Warburg.
- Oszlak, O. (2013). *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*. Buenos Aires: Red GEALC.
- Savater, F. (1992). *Política para Amador*. Madrid: Ariel.
- Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Madrid: Ariel.
- Savater, F. (1995). *Diccionario de Filosofía*. Madrid: Planeta.
- Savater, F. (1999). *La preguntas de la Vida*. Madrid: Ariel.
- Savater, F. (2002). *Elegir la política*. En: Letras Libres - Madrid.
- Todorov, T. (2016). *Los enemigos íntimos de la democracia*. Barcelona: Galaxia.
- Weber, M. (2007). *La política como profesión*. Madrid: Biblioteca Nueva.